



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2010/1/0112**

Montevideo, 9 de junio de 2010.-

**RESOLUCION 255      ACTA 016**

**VISTO:** la solicitud presentada por el Servicio Oficial De Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos para que se le autorice a instalar y operar un sistema de transporte de programación en el departamento de Maldonado de la radioemisora CX 265.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 182/99 de 8 de julio de 1999 se consolidaron las autorizaciones y asignaciones de canales radioeléctricos para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones auxiliares de estaciones de radiodifusión.

**II)** que por Decreto N° 537/07 de 27 de diciembre de 2007 el Poder Ejecutivo autorizó genéricamente la asignación del uso de frecuencias radioeléctricas en las bandas de 800 MHz y 900 MHz, por procedimientos competitivos, a los efectos de la prestación de servicios de comunicaciones.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones y asignaciones de canales radioeléctricos vigentes para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones auxiliares de estaciones de radiodifusión sonora, a partir de la información suministrada por la interesada.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y Decreto N° 599/89 de 19 de diciembre de 1989, y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**1.-**Confirmar la autorización otorgada al Servicio Oficial De Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (en adelante S.O.D.R.E.) para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de emisoras de radiodifusión sonora.

2.-Dejar sin efecto la autorización otorgada al S.O.D.R.E. para la instalación y operación de sistemas de radioenlaces de exteriores a través de estaciones transmisoras transportables, en el ámbito del departamento de Montevideo.

3.-Liberar la frecuencia radioeléctrica 226.300 MHz asignada al S.O.D.R.E. en el departamento de Montevideo para la operación de un radioenlace punto a punto, directivo y unidireccional.

4.-Confirmar las autorizaciones otorgadas al S.O.D.R.E. para la instalación y operación de los sistemas de radiocomunicaciones auxiliares detallados a continuación, con las asignaciones de canales radioeléctricos que se indican:

**a) Radioenlaces de transporte de programación en el departamento de Montevideo**

Ubicación de la estación transmisora (Estudios)	Ubicación de estación receptora (Planta transmisora)	Canal radioeléctrico asignado		
		Frecuencia central (MHz) (observación)	Ancho de banda (kHz)	Carácter y Tipo de servicio
Sarandí 430 Montevideo	Av. 18 de Julio 1360 Montevideo	225.300 (de respaldo)	200	Exclusivo para el radioenlace de referencia
		948.000 (de CXD 246)	250	
		948.500 (de CXD 234)		
	Cno. Segunda Sanguinetti S/N Santiago Vázquez	947.500 (de respaldo)		Servicio fijo terrestre
		947.750 (de CX 26)		
		948.250 (de CX 38)		
		949.500 (de CX 6)		

**b) Sistema de radioreportajes en el departamento de Montevideo**

Canal radioeléctrico asignado			Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter y Tipo de servicio			
161,025	25	Exclusivo	2 (dos)	Sarandí 430 Montevideo	3 (tres)
		Servicio fijo y móvil terrestre integrados		Camino Segunda Sanguinetti S/N Santiago Vazquez	

5.-Autorizar al S.O.D.R.E. la instalación y operación de un radioenlace punto a punto, directivo y unidireccional en el departamento de Maldonado para la emisora CX 265 de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación de pseudo-cabecera de programación	Ubicación de estación receptora (Planta transmisora de repetidora)	Canal radioeléctrico asignado		
		Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter
Joaquin de Viana y Florida Ciudad de Maldonado	Canteras de Marelli S/N Ruta 39 km.11 Maldonado	226.300	200	Exclusivo para el radioenlace

**6.-Establecer que:**

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. en el caso de los radioenlaces actualmente operativos en la banda de 900 MHz, en la medida que se mantenga el vínculo radioeléctrico entre los puntos, oportunamente deberán pasar a operar en el segmento 929-938 MHz o en la banda de 230 MHz;
- c. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- d. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- e. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- f. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**7.-Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.**

**8.-A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Radiodifusión y Facturación. Cumplido, archívese.**